



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: LIBIA SOFÍA MORENO SÁNCHEZ.

FRANKLIN JOSÉ VILLA ROMERO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00100-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

TERCERO: TENER al doctor JOSÉ JAIMME PADILLA OLIVELLA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores LIBIA SOFÍA MORENO SÁNCHEZ y FRANKLIN JOSÉ VILLA ROMERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8dce0c645761ee1c060806d275ef04534ce2ec0cee8273b950e7e3f09cbb48**

Documento generado en 28/03/2023 04:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>